

EXPEDIENTE No. 2022-00042.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá, 16 de mayo de 2023. Al despacho de la señora juez, comunicando que, venció el término del auto que aprobó la liquidación del crédito y, revisado el proceso digital, en la fecha, **no** obran documentos digitales cargados por los(as) empleados(as) designados del correo oficial del juzgado con recursos procesales contra el citado auto. Tampoco aparece registro o anotación de “**Recepción memorial**” de recursos en el Sistema Integrado de Gestión e Información Judicial de la Rama, Justicia Siglo XXI.

De otro lado, pongo a su consideración la liquidación de costas y agencias en derecho en cumplimiento al auto de abril 27 de 2023, en la siguiente forma:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA:	
<i>A cargo de la parte ejecutada</i>	\$500.000.00
<i>COSTAS</i>	\$-0-
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$500.000.00

Dígnese proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO

OaAo.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del **artículo 366 del C.G.P.**, esta operadora judicial IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c64574d056788de858cd43c857760a99904ec9c04ba23d864bd0baab25ca296**

Documento generado en 16/05/2023 08:30:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>